



## **CIRCULAR N° 323 04 DIC. 2009**

**PARA:** Directores y gerentes de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que facturan a La D.S.S.A, auditores interventores.

**ASUNTO:** Directriz para la presentación de cuentas por prestación de Servicios de Salud. Decreto 4747 de 2007 y Resolución 003047 de 2008.

La Dirección Seccional de Salud de Antioquia informa a los prestadores de servicios de salud que a partir de la fecha es requisito indispensable para la presentación de cuentas médicas el registro conjunto de trazabilidad de la factura (anexo técnico N° 8), de que trata el Decreto 4747 de 2007, Art. 25 y la Resolución 003047 de 2008.

Dado lo anterior, solicitamos a los prestadores realizar las implementaciones a que haya lugar, a fin de garantizar el flujo dinámico de la información, de forma tal que la gestión de cuentas médicas cumpla las etapas que la normatividad determina.

Nominación del archivo: SF\_{Número remisión}\_{Código IPS}.txt

De igual forma les recordamos, que los registros individuales de prestación de servicios de Salud RIPS son fuente primaria abastecedora y concordante con el anexo técnico N° 8, disposición contenida de obligatoria adopción para todas las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud, capítulo IV Disposiciones generales del Decreto 4747 de 2007.

Atentamente,

**FIRMADO EN ORIGINAL POR:**  
**CARLOS MARIO RIVERA ESCOBAR**

Elaborado: María Deyanira López Ballesteros  
Revisado: Hector Manuel Quiros Arango  
02.12.09



Dirección de Atención a las Personas  
Calle 42B 52-186 Piso 8, oficina 825 - Tels: (094) 383.98.21 ó 383.98.22  
Fax: 383.94.33  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
"Entidad Vigilada Supersalud"  
Medellín – Colombia – Suramérica

Antioquia para todos.  
*¡manos a la obra!*